



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA  
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO  
LABORAL DEL CIRCUITO DE  
MEDELLÍN

Medellín, once de noviembre de dos mil veintidós

RADICADO: 05001310501820190021200  
DEMANDANTE: BAYRON ALEJANDRO TORO VALDERRAMA  
DEMANDADO: CARTON DE COLOMBIA S.A Y OTROS

### **1. ASUNTO A TRATAR:**

Se pronuncia el despacho, sobre la procedencia del recurso de reposición y en subsidio de apelación impetrado por el apoderado judicial de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, contra la providencia del 7 de octubre de 2022 publicada el 10 de octubre de la misma anualidad, mediante el cual el despacho tuvo por no contestada la demanda por parte de la referida anteriormente.

### **2. DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CON SUBSIDIO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA**

La apoderada de la parte demandante solicita, (...) se conceda el recurso de reposición y consecuencia de ello, se tenga por contestada la demanda y el llamamiento en garantía formulado por CARTÓN DE COLOMBIA S.A. a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. con el argumento de haber sido contestada dentro del término oportuno

### **3. CONSIDERACIONES**

#### **3.1 DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN.**

Una vez realizado el estudio del expediente, observa el despacho que se interpuso el recurso dentro del término legal.

Ahora bien, después de una búsqueda minuciosa en el correo electrónico del despacho, se percata esta instancia que se incurrió en un lapsus calami, pues en efecto el día 12 de abril de 2021, la llamada en garantía Seguros Suramericana, procedió a pronunciarse acerca del llamado que le hizo la demandada CARTON DE COLOMBIA S.A, encontrándose dentro del término concedido.

En ese sentido se ordena incorporar dichos documentos al expediente digital, en tanto el despacho repondrá parcialmente la providencia del 7 de octubre de 2022 y en consecuencia, tendrá por contestada la demanda por porte del llamado en garantía Seguros Generales Suramericana S.A, y reconocerá personería jurídica para actuar a la doctora GLORIA ELENA RESTREPO GALLEGO identificada con CC. 43.739.809 y TP 83.117 del CSJ. Como apoderada de Seguros Generales Suramericana S.A.

Por último, como quiera que se repondrá la decisión, este despacho se abstiene de conceder el recurso subsidiario de apelación presentado por la actora.

Finalmente, se precisa que la audiencia fijada en auto que antecede, permanece incólume, el link de la misma puede ser consultada en dicha providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 196 del 15  
de noviembre de 2022.

Ingri Ramírez Isaza

Secretaria

s.f